

14506 *DECRETO 64/2006, de 29 de junio, por el que se delimita el entorno de protección del Palacio de Meres y de la capilla de Santa Ana, en Meres, concejo de Siero, declarados bien de interés cultural.*

Con fecha 4 de mayo de 1990 el Palacio de Meres y la capilla de Santa Ana, sitos en Meres, concejo de Siero, fueron declarados Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

El expediente para esta declaración monumental había sido incoado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Patrimonio Histórico Español, razón por la cual no se había dotado de un entorno de protección a estos elementos.

Con fecha 21 de diciembre de 1990, la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deportes procedió a fijar, mediante Resolución, un entorno de protección provisional para el Palacio y la Capilla.

La aprobación de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, determinó que, en virtud de la Disposición Transitoria Primera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa.

Se cuenta con informes favorables a esta declaración de la Universidad de Oviedo, de la Real Academia de la Historia y de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Por Resolución de 28 de septiembre de 2005 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo se abrió un período de información pública para que todas aquellas personas o entidades interesadas formularan las alegaciones que estimasen oportunas. Durante este plazo se presentó un escrito del Ayuntamiento de Siero señalando que desde 1990 la normativa urbanística municipal de ese concejo ha considerado ya este entorno de protección, según la delimitación que del mismo se hizo en la correspondiente Resolución de incoación del presente expediente.

El Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, en su reunión de 31 de mayo de 2006, emitió informe favorable y motivado respecto a esta delimitación de un entorno de protección, por lo que, cumplimentados los trámites exigidos por la Ley en la instrucción del expediente, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes y la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, y así, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de junio de 2006, dispongo:

Artículo único. *Delimitación del entorno de protección.*

Delimitar el entorno de protección del Palacio de Meres y capilla de Santa Ana, en Meres, concejo de Siero, según la descripción literal que consta en el Anexo I y la delimitación gráfica que consta en el Anexo II del presente Decreto.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Oviedo, 29 de junio de 2006.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.

ANEXO I

Extracto del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural del entorno de protección del Palacio de Meres y Capilla de Santa Ana, concejo de Siero

- I. Datos sobre el bien objeto de la declaración.
 1. Denominación: Entorno de protección del Palacio de Meres y Capilla de Santa Ana.
 2. Localización:
 - a) Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.
 - b) Provincia: Asturias.
 - c) Municipio: Siero.
 - d) Lugar: Meres.
- II. Entorno de protección:
 Descripción literal:
 - 1-2 Lindes de parcelas coincidentes con margen de vial.
 - 2-3 Lindes de parcela coincidentes con trazado de ferrocarril.
 - 3-4 Lindes de parcela coincidentes con margen de vial.
 - 4-1 Lindes de parcela coincidentes con margen de camino vecinal.
- III. Datos administrativos.
 1. Expediente n.º: 205/06.
 2. Incoación del expediente.
 - a) Fecha de incoación: 21 de diciembre de 1990 y 17 de enero de 1991.
 - b) Fecha de notificación de la incoación: 8 de enero de 1991 y 23 de enero de 1991.
 - c) Fecha de publicación:
 BOPA: 24 de enero de 1991 y 19 de febrero de 1991.
 BOE: 7 de marzo de 1991.
 3. Instrucción.
 - a) Instituciones que han emitido informe favorable:
 Universidad de Oviedo.
 Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
 Real Academia de la Historia.
 - b) Fecha y «Diario Oficial» en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo: BOPA, 13 de octubre de 2005. Duración 20 días hábiles.
 - c) Ayuntamiento oído en el expediente: Ayuntamiento de Siero.
 - d) Acuerdo favorable a la declaración del Pleno del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 31 de mayo de 2006.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

